

Convocatoria de subvenciones destinadas a la realización de actuaciones para la protección y defensa de los animales domésticos, en régimen de concurrencia competitiva, para el ejercicio 2022, con cargo a la aplicación presupuestaria 2022-1200-311-48901-01, de esta línea de fomento.

1. Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención

El objeto y finalidad es regular la concesión de subvenciones, para dar apoyo económico a las entidades protectoras de animales con núcleo zoológico, del Camp de Tarragona, las Terres de l'Ebre y el Baix Penedès, para la realización de actuaciones destinadas a la protección y defensa de los animales domésticos.

1.2 Actuaciones subvencionables

A efectos de esta convocatoria, las actuaciones susceptibles de financiación son:

- Actuaciones sanitarias: esterilizaciones, castraciones, poner chips y desparasitaciones.
- Mantenimiento de las instalaciones existentes.
- Alimentación de los animales.

Son gastos subvencionables:

1. Gastos ocasionados por actuaciones sanitarias: esterilizaciones, castraciones, poner chips y desparasitaciones.
2. Gastos ocasionados por el mantenimiento de las instalaciones existentes.
3. Gastos ocasionados por la alimentación de los animales.

Son gastos no subvencionables:

1. Gastos de obras que afecten, modifiquen o incidan en la estructura.
2. Gastos de funcionamiento básico (agua, luz, teléfono, gastos de personal o administración).
3. Acciones de sensibilización por la prevención de abandono de animales (conferencias, tareas educativas, trípticos).
4. Gastos de inversión.

2. Requisitos de los beneficiarios para obtener la subvención: requisitos generales y requisitos particulares en función de la subvención y forma de acreditarlos

2.1 Requisitos Generales

En cuanto a los requisitos generales de los beneficiarios, deben cumplirse las bases 6, 7 y 8 del Capítulo II Beneficiarios y la base 23.2 de gastos subvencionables de las Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos.

2.2 Requisitos específicos

Pueden ser beneficiarios por la realización de actuaciones destinadas a la protección y defensa de los animales domésticos, todas las entidades protectoras, con personalidad jurídica propia, debidamente constituidas e inscritas en los registros correspondientes, con núcleo zoológico del Camp de Tarragona, las Terres de l'Ebro y el Baix Penedès.

3. Expresión de la sujeción de la convocatoria al régimen de concesión de concurrencia competitiva

Régimen de la convocatoria: concurrencia competitiva.

4. Forma y plazo de presentación de solicitudes

4.1 Forma de presentación de solicitudes

La solicitud de subvención debe presentarse electrónicamente mediante el trámite específico disponible en la Sede electrónica de la Diputación de Tarragona (<https://seuelectronica.dipta.cat>).

Si la solicitud de subvención es firmada por una persona física con un certificado electrónico de representante de persona jurídica, no es necesario acreditar su representación. En caso de utilizar cualquier otro sistema de firma electrónica exclusivamente vinculado a la persona física firmante, es obligatorio acreditar su representación. Si no se acredita en el momento de la solicitud o aportando posteriormente la documentación válida, se formulará requerimiento en los términos de los artículos 5 y 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (LPAC).

En el momento de realizar el trámite, el solicitante puede no oponerse a que la Diputación pueda consultar por servicios de intermediación de datos públicos los estatutos vigentes y el documento acreditativo de su inscripción en el registro público, así como del NIF. Por otra parte, si se ha presentado en anteriores convocatorias de la Diputación en los últimos cinco años y ha presentado los estatutos, el documento

acreditativo de su inscripción en el registro público y el NIF y esta documentación está vigente, la entidad puede no oponerse a que la Diputación consulte esta documentación.

4.2 Plazo de presentación de solicitudes

El plazo para presentar solicitudes electrónicamente es desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el BOPT y hasta el 22 de septiembre de 2022.

5. Documentación e información a incorporar con las solicitudes

Cada beneficiario sólo puede formular una única solicitud por convocatoria.

La Diputación de Tarragona podrá requerir al beneficiario en cualquier momento del procedimiento, a fin de que aporte la documentación que acredite la realidad de los datos declarados.

5.1 Formulario normalizado de solicitud, que incluye:

1. Solicitud de subvención.
2. Declaración responsable de que están inscritos en el registro correspondiente y que ésta está vigente, como Asociación o Fundación para la protección de los animales domésticos en el Departamento de Justicia de la Generalidad de Cataluña.
3. Declaración responsable de la inscripción vigente como núcleo zoológico de la Generalidad de Cataluña.

5.2 Documentación específica:

1. Memoria detallada de la actuación con la siguiente información de carácter obligatorio:

- Gastos ocasionados por actuaciones sanitarias: esterilizaciones, castraciones, poner chips y desparasitaciones. Es necesario indicar el número de animales domésticos previstos, identificando si son perros, gatos u otros animales domésticos, y el centro veterinario donde se ejecutarán las actuaciones
- Gastos ocasionados por el mantenimiento de las instalaciones. Es necesario indicar tipos de obras de mantenimiento y en qué lugar del núcleo zoológico se ejecutarán las actuaciones.

- Gastos ocasionados por la alimentación de los animales. Es necesario indicar cantidad de alimentos y para qué animales.

6. Criterios de valoración y ponderación

La subvención se distribuye mediante la total asignación de la aplicación presupuestaria con los porcentajes y límites de financiación establecidos en el punto séptimo.

En caso de falta de suficiente consignación presupuestaria, para atender a la totalidad del importe solicitado entre los beneficiarios, la concesión debe realizarse mediante prorrateo del importe de la aplicación presupuestaria entre los beneficiarios.

Se pueden rechazar partidas de los presupuestos presentados, total o parcialmente, en aquellas actuaciones que no sean objeto de subvención.

7. Financiación de la actuación

El porcentaje máximo de financiación de las actuaciones subvencionables descritas es de un 95%.

En cualquier caso, la cantidad de la subvención concedida no puede superar los 15.000,00 €.

Los porcentajes y límites determinados fijan la cuantía máxima de la subvención. Asimismo, la subvención concedida debe determinarse en función de las solicitudes presentadas y de las disponibilidades presupuestarias.

El presupuesto elegible para obtener la totalidad de la subvención concedida se determina en el acuerdo de concesión.

El impuesto sobre el valor añadido (IVA) es subvencionable si el beneficiario no puede deducirlo. Este dato debe hacerse constar en la solicitud de subvención.

Si en el momento de realizar la solicitud se detecta que el importe de subvención solicitado es superior a los máximos establecidos por la convocatoria, el importe solicitado se limita a la cuantía máxima a subvencionar prevista en la convocatoria, sin que sea necesario hacer requerimiento de subsanación en este caso concreto.

8. Créditos presupuestarios a los que se imputa la convocatoria y cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles o la cuantía estimada de las subvenciones

Crédito presupuestario al que se imputan las subvenciones:

Aplicación presupuestaria: 2022-1200-311-48901-01

La cantidad total máxima de las subvenciones convocadas será de 135.000 euros.

Estos importes máximos podrán ser ampliados y/o redistribuidos de acuerdo con las solicitudes recibidas y la disponibilidad presupuestaria.

9. Órganos competentes por la instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención

El órgano competente para la instrucción del procedimiento es la Unidad de Medio Ambiente, Salud Pública, Ingeniería Municipal y Territorio del SAM.

El órgano competente para la resolución del procedimiento es la Junta de Gobierno según el vigente régimen de delegaciones en el momento de aprobación de la Convocatoria.

10. Plazo de resolución y de notificación

El plazo máximo de resolución y notificación es de 6 meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, en los términos indicados en la base 16 de las bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos.

11. Medio de notificación o publicación

El medio de publicación de la resolución, tal y como se indica en la base 14 de las Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos, será en la sede electrónica de la Diputación de Tarragona, <https://seuelectronica.dipta.cat/>.

En cuanto a la aceptación de la subvención, ésta se entiende aceptada si el beneficiario no manifiesta expresamente lo contrario en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente de la publicación en la sede electrónica de la resolución de su concesión, o de la notificación individual en su caso, según se prevé en la base 15 de las Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos.

12. Indicación de si la resolución pone fin a la vía administrativa y, en caso contrario, el órgano ante el que interponer los recursos que procedan y los plazos

Si se desea impugnar la convocatoria del procedimiento de subvención en régimen de concurrencia competitiva y los actos y resoluciones dictados en ejecución de la citada convocatoria y que agoten la vía administrativa, se puede interponer recurso

contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Tarragona, en el plazo de 2 meses desde la publicación correspondiente o desde su notificación individual, si procede, y con carácter potestativo mediante recurso de reposición ante el órgano de la Diputación de Tarragona que los ha dictado o bien ante el órgano delegante en caso de que lo que les ha dictado haya actuado por delegación, en el plazo de 1 mes desde la publicación correspondiente o desde su notificación individual, si procede.

13. Plazo para ejecutar las actuaciones subvencionadas, así como también, en su caso, la posibilidad y condiciones para la ampliación de este plazo

13.1. Plazo de ejecución

El plazo para ejecutar las actuaciones subvencionables es de 1/01/2022 hasta el 31/12/2022.

13.2. Ampliación del plazo de ejecución

No se admite prórroga por ejecutar.

14. Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos

14.1 Plazo de presentación de la justificación

El plazo para justificar la subvención es del 1 de enero al 31 de marzo de 2023

14.2 Ampliación del plazo

De acuerdo con la base 28 de las Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos, el beneficiario, por causas debidamente motivadas, puede solicitar una ampliación del plazo fijado para la presentación de la justificación, en los términos establecidos en el art. 70.1 del Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, aprobado por RD 887/2006.

Transcurrido el plazo, y en su caso el de la prórroga, sin justificación, debe requerirse al beneficiario para que la presente, en los términos establecidos en el artículo 70.3 del Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, aprobado por RD 887/2006. Una vez finalizado el plazo fijado en el

requerimiento sin justificación ni alegaciones, debe declararse la pérdida del derecho al cobro de la subvención.

14.3 Gastos elegibles

Son gastos elegibles aquellos que tengan lugar dentro del plazo de ejecución establecido en la convocatoria, es decir, desde el 1 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022.

Los gastos elegibles están regulados en la base 23 de las Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos.

14.4 Forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos

1) Formulario normalizado de expediente de justificación y certificado de la financiación, que incluye:

- Solicitud de pago contenida en la declaración responsable sobre el cumplimiento de la base octava de las Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos.
- Declaración responsable, en su caso, de que no se ha imputado a esta subvención ningún gasto de bienes que se hayan inventariado.
- En caso de subvenciones de importe superior a los 10.000 euros, declaración responsable relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, a efectos de que la Diputación las haga públicas en cumplimiento de la legislación de transparencia
- Relación clasificada de gastos con identificación del acreedor, documento, importe, fecha de emisión y fecha de pago.
- Balance económico de gastos e ingresos de financiación donde se detalle la totalidad de los ingresos y gastos.

2) Otra documentación a adjuntar:

- o Memoria de las actuaciones sanitarias detallando:
- o Número de castraciones y esterilizaciones indicando tipos de animal.
- o Número de chips implantados.
- o Número de desparasitaciones realizadas.
- o Centros veterinarios colaboradores
- o Cantidad de alimentos detallando para qué tipos de animales.
- o Obras de mantenimiento indicando lugar del núcleo zoológico y describiendo las actuaciones realizadas. Es necesario aportar fotografías de las obras realizadas.

- Evidencia de la publicidad de la subvención concedida, según la base 8 h) de las Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos. El período de vigencia de la publicidad en web es como mínimo, desde el momento de la concesión y hasta un año de la finalización del plazo de justificación.
- En caso de que se justifiquen gastos con fecha de emisión posterior al plazo de ejecución establecido, es necesario presentar certificar que la ejecución de ese gasto se ha realizado dentro del plazo de ejecución previsto en la Convocatorio

Si en el momento de justificar la subvención, ha habido alguna variación de los datos fiscales y bancarios que constan en los ficheros de la Diputación de Tarragona, debe comunicarlo mediante el trámite específico disponible en la Sede electrónica de la Diputación (<https://seuelectronica.dipta.cat>).

La Diputación se reserva el derecho a pedir al beneficiario de la ayuda o subvención los justificantes acreditativos de los gastos correspondientes a los conceptos por los que se haya recibido la ayuda o subvención.

15. Posibilidad de efectuar pagos a cuenta

15.1 Forma de pago

La subvención se entrega una vez comprobada la justificación adecuada de la subvención, así como el desempeño de la actividad y de la finalidad que determina la concesión de la subvención, tal y como se determina en la base 29 de las Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos.

Si el beneficiario justifica por debajo del presupuesto elegible debe reducirse el pago de la subvención proporcionalmente según el porcentaje de concesión. Si se ejecuta un importe superior, no se reducirá el pago de la cantidad concedida. En todo caso el beneficiario debe justificar siempre la totalidad del gasto ejecutado, que acredite el cumplimiento del objeto y finalidad de la subvención. La subvención también se reduce cuando se dé alguna de las demás circunstancias establecidas en la base 25 de las Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos.

Según se determina en la base 29.4, de las Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos, la publicación de las resoluciones por las que se apruebe el reconocimiento de la obligación de pago de subvenciones concedidas en procedimientos de concurrencia competitiva, ésta está en la Sede electrónica de la Diputación de Tarragona que sustituye la notificación individual a todos los efectos <https://seuelectronica.dipta.cat/>.

15.2 Pagos a cuenta

No se contemplan pagos a cuenta.

16. Circunstancias que, pueden dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión

El beneficiario puede solicitar la modificación de la subvención si concurren circunstancias extraordinarias derivadas de necesidades urgentes o sobrevenidas, debidamente justificadas, que puede autorizarse siempre que no se lesionen derechos de terceros.

La solicitud debe realizarse antes de la finalización del plazo de ejecución y debe respetar el objeto, condiciones y finalidad de la concesión, así como los criterios de valoración.

17. Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad

Esta subvención es incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que puedan obtenerse por el mismo objeto y concepto, concedidos por la Diputación de Tarragona, en procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva o de concesión directa.

Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que puedan obtenerse por el mismo objeto y concepto, concedidos por cualquier otra administración pública, por la parte no subvencionada por la Diputación de Tarragona. Sin embargo, en ningún caso, la suma de todos los ingresos obtenidos, por el mismo objeto, puede superar el coste de la actuación.

18. Exigencia o no de aportación de recursos propios del beneficiario para la financiación de la actividad subvencionada

Se prevé en esta convocatoria que el porcentaje máximo de financiación de las actuaciones subvencionables descritas es de un 95%.

El porcentaje restante los beneficiarios lo aportarán de fondos propios u otros ingresos, sin que en ningún caso pueda producirse sobre financiación.

19. Divulgación

Los beneficiarios tienen la obligación de informar sobre la actuación subvencionada, a fin de fomentar la transparencia entre la ciudadanía y para dar cumplimiento al artículo 18 LGS, mediante una publicación como mínimo en la web o en una de las redes sociales o medios de difusión que tengan activos.

La noticia debe contener información detallada de la actuación (nombre, importe subvencionado y línea de subvención), así como de sus usos, de forma clara y comprensible. También debe acompañarse de una fotografía que ilustre los trabajos efectuados y/o el resultado final. El texto de esta publicación y de cualquier otra información en la que se mencione la actuación subvencionada debe ir acompañado de la frase "Esta actuación cuenta con la colaboración de la Diputación de Tarragona".

20. Criterios de graduación particulares de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas en la concesión de las subvenciones, que servirán para determinar el importe definitivo a recibir por el beneficiario o el importe final a reintegrar

Las bases 24 y 25 de las Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y sus organismos autónomos determinan los criterios aplicables en este sentido.

De acuerdo con la base 24 de las Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos y la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, general de subvenciones, el beneficiario tiene la obligación de someterse a las actuaciones de control financiero que, en su caso, realice la Diputación. El incumplimiento de esta obligación puede dar lugar al reintegro de la subvención concedida y la devolución de los importes percibidos.

21. Diario oficial en el que debe publicarse el extracto de la convocatoria, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) o por conducto del sistema de publicidad que se establezca en la legislación autonómica aplicable

Un extracto de esta convocatoria se publica en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, que actúa como Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, y en el BOPT.

Se debe registrar la información relacionada con esta convocatoria en el Registro de Ayudas y Subvenciones de Cataluña.

El texto íntegro de la convocatoria se publica en la Sede electrónica de la Diputación de Tarragona.